

RESOLUCIÓN NÚM. 6-21 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD).

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley Núm.: 496-06, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), por los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Núm. 247-12 de Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), en lo referido a la organización interna de los ministerios y a las atribuciones comunes de los ministros, por el Decreto Núm. 324-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020) y observando el Decreto Núm.: 231-07, que instruye su Reglamento Orgánico Funcional, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007), tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), fue creada mediante la Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del Artículo 3 de la Ley Núm. 496-06 señala que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo podrá crear dependencias desconcentradas territorialmente para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, promueve una mayor desconcentración del Estado con el fin de gestionar políticas públicas de ordenamiento territorial, la coordinación interinstitucional y el desarrollo de las regiones.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, tiene por misión conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, evaluando su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, se aprueba el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), en su Artículo 37, crea el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNMyE), como parte integral del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I, del citado Artículo 37, de la Ley Núm. 1-12, dispone que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, y en coordinación con las instituciones públicas y la sociedad civil, diseñará las normas, los procedimientos y las metodologías que se utilizarán en el monitoreo y en la evaluación de los impactos de las políticas, programas y proyectos incorporados en los instrumentos de planificación.



CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, fue promulgado el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, en el cual se establecen las funciones específicas de las unidades orgánicas que integran la estructura organizativa, se definen las competencias, funciones, estructura interna y organización de Ministerio y sus dependencias; así como el nivel de autoridad e interrelación de sus funcionarios, en virtud de la aplicación de los principios de descentralización normativa y descentralización operativa.

CONSIDERANDO: Que el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), tiene la facultad de disponer y definir las áreas organizativas adicionales a las establecidas en el Decreto Núm. 231-07.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Núm. 247-12 de Administración Pública, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Núm. 247-12 de Administración Pública, en su artículo 27, dispone la organización interna de los Ministerios en base a una estructura jerárquica descendente de acuerdo con los siguientes niveles: viceministerios, direcciones, departamentos, divisiones y secciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Núm. 247-12 de Administración Pública, en su artículo 31, determina que los viceministerios que sean parte de un ministerio nunca serán más de seis (6).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 10-21, del 11 de febrero de 2021, que crea viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central, contempla la creación del Viceministerio de Análisis Económico y Social y el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional en la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy ministerio.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la institución está en proceso de actualización del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 y se requiere adecuar la estructura organizativa de la institución para articular con la estrategia y objetivos estratégicos planteados.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución será remitida al ministro de la Administración Pública, el señor **Darío Castillo Lugo** para que sea refrendada y luego validada siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Núm. 247-12 de Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

VISTA: La Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004.

VISTA: La Ley Orgánica Núm. 423-06 de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.




VISTA: La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

VISTA: La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley Orgánica Núm. 247-12 de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley Núm. 10-21, del 11 de febrero 2021 que crea y agrega Viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central.

VISTA: La Ley Núm. 47-20, del 20 de febrero 2020, de Alianzas Público-Privadas.

VISTO: El Decreto Núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio.

VISTO: El Decreto Núm. 110-11, del 02 de marzo de 2011, que crea la Unidad de Estudios de Políticas Económicas y Sociales del Caribe, en el ámbito del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Decreto Núm. 267-15 del 02 de octubre de 2015, que establece el Reglamento para la Organización y el Desarrollo del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación. G. O. No. 10813.

VISTA: La Resolución Núm. 02-09 del 30 de abril de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa para la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 04 de marzo de 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013 del 03 diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014 del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas en el sector Público.

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.



MCU

VISTA: La Resolución Núm. 13-17, del 26 de diciembre del año 2017, que aprueba la nueva estructura organizativa para el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 11-18, del 22 de noviembre del año 2018, que establece las dependencias desconcentradas a nivel regional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 20-19, del 01 de noviembre de 2019, que modifica la resolución sin número expedida por el antiguo Secretariado Técnico de la Presidencia, que crea el "Fondo para el fomento de la investigación económica y social" (FIES).

VISTA: La Resolución Núm. 9-20, del 12 de junio del año 2020, que revoca la desconcentración funcional de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 10-20, del 12 de junio del año 2020, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 12-20, del 17 de julio de 2020, que modifica la Resolución Núm. 20-19, relativa a la Unidad para el Fomento de la Investigación Económica y Social (UFIES), de fecha 01 de noviembre de 2019.

VISTA: La Resolución Núm. 14-20, del 31 de julio del año 2020, que revoca la desconcentración funcional de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 19-20, del 25 de agosto del año 2020, que deroga la Resolución Núm. 17-20 y designa funcionarios del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La opinión técnica favorable emitida por la Oficina Gubernamental Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), para la modificación de la estructura organizativa de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTA: Las propuesta de diseño y rediseño de estructuras organizativas del Despacho del ministro, Viceministerio de Cooperación Internacional, Viceministerio de Planificación, Viceministerio Administrativo y Financiero, Viceministerio de Análisis Económico y Social y Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional, revisada y aprobada por la Dirección Institucional de Planificación y Desarrollo del MEPyD y por la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública (MAP), en su rol de órgano rector del fortalecimiento institucional.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones y funciones a él conferidas por los textos legales señalados, y en virtud de las motivaciones y verificaciones expuestas anteriormente en el Preámbulo, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

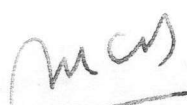
ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA la modificación de la estructura organizativa para el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), integrada por las áreas siguientes:

➤ UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

⇒ Despacho del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

➤ UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

◆ Dirección Institucional de Planificación y Desarrollo, con:



- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- División de Igualdad de Género
- ◆ **Centro de Capacitación en Planificación e Inversión Pública, con:**
 - Departamento de Programación de la Capacitación
 - Departamento de Ejecución de Programas
- ◆ **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Registro, Control y Nómina, con:
 - División de Nómina
 - Departamento de Beneficios y Relaciones Laborales
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- ◆ **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Centro de Documentación e Información
 - División de Relaciones Públicas y Prensa
 - División de Redes Sociales y Medios Digitales
 - División de Protocolo y Eventos
 - División de Publicaciones
- ◆ **Dirección de Políticas de Desarrollo de la Zona Fronteriza**
- ◆ **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- ◆ **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC
 - Departamento de Operaciones TIC, con:
 - División de Administración Base de Datos
 - División de Redes y Comunicaciones
 - División de Servidores TIC
- ◆ **Dirección de Control Interno, con:**
 - División de Revisión y Control
 - División de Seguimiento e Inspección
- Departamento de Acceso a la Información Pública
- Departamento de Seguridad

➔ **UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

- ⇒ **Oficina Regional de Planificación Cibao Noroeste**
- ⇒ **Oficina Regional de Planificación Cibao Nordeste**
- ⇒ **Oficina Regional de Planificación Este**
- ⇒ **Oficina Regional de Planificación Suroeste**
- ⇒ **Oficina Regional de Planificación Sur Central**

➔ **UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

❖ **VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CON:**

◀ **Dirección Administrativa:**

MCS

- Departamento de Compras y Contrataciones
- Departamento de Correspondencia y Archivo, con:
 - División de Archivo Central
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Transportación
 - División de Mantenimiento
 - Sección de Mayordomía
- División de Administración Activos Fijos

◀ **Dirección Financiera, con:**

- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Tesorería

➡ **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

❖ **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, CON:**

◀ **Dirección General de Desarrollo Económico y Social, con:**

- Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social
 - División de Estado y Ciudadanía
 - División de Desarrollo Social
 - División de Desarrollo Productivo
 - División de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Departamento de Seguimiento y Evaluación de las Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social
 - División de Monitoreo
 - División de Evaluación
 - División Metodología y Estudios Especiales
- Departamento de Articulación de la Planificación
 - División de Políticas Transversales
- Departamento de Desarrollo Sostenible

◀ **Dirección General de Inversión Pública, con:**

- Departamento de Formulación y Programación de la Inversión Pública, con:
 - División de Formulación de Proyectos de Inversión Pública
 - División de Programación de la Inversión Pública
 - División de Metodología y Procedimientos
- Departamento de Seguimiento y Análisis de la Inversión Pública, con:
 - División de Seguimiento de la Inversión Pública
 - División de Análisis de Inversión Pública
- Departamento de Administración de la Información de la Inversión Pública
- Departamento de Proyectos de Alianzas Público-Privada

◀ **Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro, con:**

- Departamento de Fomento y Promoción, con:
 - División Fortalecimiento Institucional ASFL
 - División de Registro y Habilitación
- Departamento de Control y Evaluación, con:
 - División de Rendición de Cuentas
 - División de Inspectoría

❖ **VICEMINISTERIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON:**



MCS

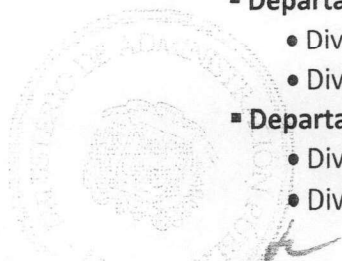
- Departamento de Seguimiento Financiero Programas y Proyectos Cooperación Internacional
- ◀ **Dirección General de Cooperación Bilateral, con:**
 - Departamento de Negociación de la Cooperación Bilateral, con:
 - División de Formulación e iniciativas de Cooperación Bilateral
 - Departamento de Seguimiento de la Cooperación Bilateral
 - División de Seguimiento Cooperación Norte-Sur
 - División de Seguimiento Cooperación Sur-Sur y Triangular
- ◀ **Dirección General de Cooperación Multilateral, con:**
 - Departamento de Negociación de Cooperación Multilateral, con:
 - División de Formulación de Programas y Proyectos Multilaterales
 - Departamento de Seguimiento de la Cooperación Multilateral, con:
 - División de Seguimiento Cooperación de la Unión Europea
 - División de Seguimiento al Sistema de Naciones Unidas
- ◀ **Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional, con:**
 - Departamento de Formulación de Estrategias y Normativas de la Cooperación Internacional, con:
 - División de Sistematización de la Oferta de Cooperación Internacional
 - Departamento de Evaluación y Estadísticas de la Cooperación Internacional, con:
 - División de Administración del Sistema de Información de la Cooperación Internacional
- ◀ **Dirección de Cooperación Regional, con:**
 - Departamento de Negociación de Cooperación Regional
 - Departamento de Seguimiento de la Cooperación Regional
 - División de Seguimiento de Centroamérica y Organismos Extra Regionales
 - División de Seguimiento del Caribe y Latinoamérica

❖ **VICEMINISTERIO DE ANALISIS ECONOMICO Y SOCIAL, CON:**

- ◀ **Dirección de Análisis de Pobreza, Desigualdad y Cultura Democrática**
- ◀ **Dirección de Análisis Macroeconómico**
- ◀ **Dirección de Análisis Económico Sectorial**
- ◀ **Dirección de Inteligencia de Datos**
 - Departamento de Análisis Avanzado de Datos
 - Departamento de Gestión de Datos

❖ **VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO REGIONAL, CON:**

- **Departamento de Monitoreo, seguimiento a Intervenciones Territoriales, con:**
 - División de Seguimiento e Interrelación de Políticas y Planes
 - División de Evaluación de Proyectos de Ordenamiento
- ◀ **Dirección General de Ordenamiento Territorial, con:**
 - **Departamento de Ordenamiento Territorial Regional, con:**
 - División de Políticas de Ordenamiento Territorial Regional
 - **Departamento de Ordenamiento Territorial para Municipios y Ciudades, con:**
 - División de Políticas de Ordenamiento Territorial de Ciudades
 - División de Políticas de Ordenamiento Territorial de Municipios
- ◀ **Dirección de Promoción Consejos de Desarrollo, con:**
 - **Departamento de Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Municipal, con:**
 - División de Fortalecimiento Institucional de la Planificación Municipal
 - División de Acompañamiento a Planes de Desarrollo Municipal
 - **Departamento de Consejos de Desarrollo, con:**
 - División de Promoción de la Participación Social y de Sectores Productivos
 - División de Articulación Territorial Intersectorial



MCS

◀ **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, con:**

▪ **Departamento de Análisis del Riesgo Reducción de Desastres, con:**

- División de Información Riesgo de Desastres
- División Análisis de Riesgo de Desastres

▪ **Departamento de Articulación Institucional para la Reducción del Riesgo de Desastres, con:**

- División de Articulación Sectorial
- División de Articulación Territorial
- División de Proyectos de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático

PÁRRAFO ÚNICO: El área del Despacho del Ministro será categorizada como **Normativa y de Máxima Dirección**, las demás áreas vinculadas directamente al Ministro serán categorizadas como **Consultivas y Asesoras**; el área del Viceministerio Administrativo y Financiera será categorizada como **Auxiliar o de Apoyo**; y las áreas del Viceministerio de Planificación, del Viceministerio de Cooperación Internacional, del Viceministerio de Análisis Económico y Social, del Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional serán categorizadas como **Sustantivas y Operativas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública y a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO TERCERO. Se fortalece la estructura organizativa de la Dirección Recursos Humanos, bajo la dependencia del Despacho del ministro, con la creación del **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, quedando integrada por las unidades siguientes:

◆ **Dirección de Recursos Humanos, con:**

- Departamento de Reclutamiento y Selección
- Departamento de Registro, Control y Nómina, con:
 - División de Nómina
- Departamento de Beneficios y Relaciones Laborales
- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye la reubicación de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia jerárquica y directa del Despacho del ministro.

PÁRRAFO I: Se modifica la estructura organizativa de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**, con la adopción del Modelo A, según lo establecido en la Resolución 51-2013 del MAP; se crea el **Departamento de Administración de Proyectos**.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Administración de Base de Datos, División de Redes y Comunicaciones, División de Servidores TIC**, bajo la dependencia del **Departamento de Operaciones TIC** en la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**, tras opinión técnica favorable de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye la reubicación de la **Dirección de Control Interno**, bajo la dependencia jerárquica y directa del Despacho del ministro con las unidades siguientes:

MCS

- ◆ **Dirección de Control Interno, con:**
 - División de Revisión y Control
 - División de Seguimiento e Inspección

ARTÍCULO SEXTO: Se cambia designación de la **Unidad de Estudios de Políticas Económicas y Sociales del Caribe**, con nivel de Dirección, a **Dirección de Diseño de Políticas de Desarrollo de la Zona Fronteriza**, bajo la dependencia directa del Despacho del ministro, con el objetivo de generar propuestas de políticas para el desarrollo ambiental, social, económico e institucional, con un enfoque territorial de la zona de frontera, para la articulación integral, efectiva y sostenible de las intervenciones públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se suprime la **Dirección Técnica de Apoyo al Fondo para el Fomento de la Investigación Económica y Social** de la estructura organizativa del Despacho del ministro y se integran sus funciones a las áreas correspondientes en la estructura organizativa del MEPyD.

ARTÍCULO OCTAVO: Se suprime la **Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Monitoreo y Evaluación** de la estructura organizativa del Despacho del ministro y se integran sus funciones a las áreas correspondientes en la estructura organizativa del MEPyD.

ARTÍCULO NOVENO: Se suprime la **Unidad Asesora de Análisis Económico y Social** de la estructura organizativa del Despacho del ministro y se integran sus funciones a las áreas del Viceministerio de Análisis Económico y Social.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se modifica la nomenclatura y funciones de la **División de Comunicación Interna**, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones por **División de Publicaciones**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se crea la **División de Igualdad de Género** bajo la dependencia de la Dirección Institucional de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de asesorar en la transversalización de los temas de género en la institución, de acuerdo con Resolución conjunta del Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se modifica la estructura organizativa del Viceministerio Administrativo Financiero, con la creación de la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, quedando integradas respectivamente, por las unidades siguientes:

- ◆ **Dirección Administrativa, con:**
 - **Departamento de Compras y Contrataciones**
 - **Departamento de Correspondencia y Archivo, con:**
 - División de Archivo Central
 - **Departamento de Servicios Generales, con**
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Mantenimiento
 - División de Transportación
 - Sección de Mayordomía
 - **División de Administración de Activos Fijos**
- ◆ **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería

PÁRRAFO I: Se crea en la estructura organizativa de la Dirección Administrativa, y bajo la dependencia del **Departamento de Archivo y Correspondencia, la División de Archivo Central**, para coordinar, controlar, conservar, depurar y agrupar los documentos transferidos por las distintas áreas de la institución, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley Núm. 481-08 que establece el sistema de Archivo Nacional.

PÁRRAFO II: Se crea bajo dependencia de la Dirección Administrativa, la **División de Administración de Activos Fijos**, con la finalidad de *coordinar, supervisar y controlar las actividades de resguardo de todo el inmobiliario, y mantener actualizado el inventario en el sistema de activo fijo, de conformidad a los procedimientos y normas establecidas.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se modifica la estructura organizativa del **Viceministerio de Cooperación Internacional**, atendiendo a las funciones establecidas en el Decreto Núm. 231-07 y a las necesidades identificadas en los procesos de las áreas bajo su dependencia, con la incorporación de los siguientes cambios:

PÁRRAFO I: Se crea, bajo la dependencia directa del Despacho del viceministro/a, el **Departamento de Seguimiento Financiero Programas y Proyectos Cooperación Internacional**, con el objetivo de apoyar a las direcciones que integran al viceministerio, para garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución programática y financiera de los programas y proyectos financiados con fondos de cooperación internacional no reembolsable bajo los lineamientos y normativas establecidas.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Formulación e Iniciativa de Cooperación Bilateral**, bajo la dependencia directa del Departamento de Negociación de la Cooperación Bilateral en la Dirección de Cooperación Bilateral, con el objetivo de coordinar los procesos de formulación, negociación técnica y presentación de los programas, proyectos o acción de cooperación, resultantes de la identificación de necesidades, desde el punto de vista de la demanda y la oferta de cooperación bilateral.

PÁRRAFO III: Se suprimen la **División de Cooperación Norte-Sur, y la División de Cooperación Sur-Sur y Triangular**, como dependencias directas del Departamento de Negociación de la Cooperación Bilateral, atendiendo a cambios en los procesos internos de la Dirección de Cooperación Bilateral.

PÁRRAFO IV: Se crea la **División de Seguimiento de Cooperación Sur-Sur y Triangular y la División de Seguimiento Cooperación Norte-Sur**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento Cooperación Bilateral, con el objetivo de dar seguimiento a los avances de la ejecución de los programas, proyectos y acciones en el ámbito de la cooperación Sur-Sur Triangular y Norte-Sur.

PÁRRAFO V: Se crea el **Departamento de Negociación de Cooperación Regional**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Cooperación Regional, con el propósito de planificar, dirigir y supervisar la gestión de los procesos de Cooperación Internacional en el marco de los espacios y mecanismos de integración regional en los que participa el país.

PÁRRAFO VI: Se crea el **Departamento de Seguimiento de Cooperación Regional**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Cooperación Regional, con el propósito de coordinar la preparación y organización de los procesos de seguimiento y monitoreo de las iniciativas de Cooperación Regional.

PÁRRAFO VII: Se crea la **División de Seguimiento de Centroamérica, y Organismos Extra Regionales**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento de Cooperación Regional, con el propósito de coordinar la preparación y organización de los procesos de seguimiento y evaluación de las iniciativas de Cooperación Internacional bajo la modalidad de financiamiento No reembolsable de los Organismos y/o Agencias de Cooperación con Centroamérica y Organismos extra regionales.

PÁRRAFO VIII: Se crea la **División de Seguimiento del Caribe y Latinoamérica**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento de Cooperación Regional, con el propósito de coordinar la preparación y organización de los procesos de seguimiento y evaluación de las iniciativas de Cooperación Internacional bajo la modalidad de financiamiento No reembolsable de los Organismos y/o Agencias de Cooperación con el Caribe y Latinoamérica.

PÁRRAFO IX: Se suprime la estructura organizativa aprobada para la Dirección General de Cooperación Multilateral, en el artículo Octavo de la Resolución Núm. 10-20, del 12 de junio del año 2020, y se unifican sus funciones y operaciones, a las áreas correspondientes creadas en la citada Dirección, mediante la presente Resolución.

PÁRRAFO X: Se crea el **Departamento de Negociación de Cooperación Multilateral**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Cooperación Multilateral, con el propósito de coordinar y gestionar la negociación de la Cooperación Multilateral reembolsable y no reembolsable con las diferentes agencias de cooperación, a los fines de conseguir cooperación técnica financiera que contribuya al desarrollo del país.

PÁRRAFO XI: Se crea la **División de Formulación de Planes, Programas y Proyectos Multilaterales**, bajo la dependencia directa del Departamento de Negociación de Cooperación Multilateral, con el propósito de coordinar la formulación de programas y proyectos, acorde con las metodologías apropiadas, así como con las normativas nacionales e internacionales de los organismos multilaterales de financiación

PÁRRAFO XII: Se crea el **Departamento de Seguimiento de Cooperación Multilateral**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Cooperación Multilateral, con el propósito de determinar la eficacia y eficiencia del uso de los recursos y fondos de cooperación multilateral, así como detectar posibles errores y recomendar los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos y metas de los programas y proyectos ejecutados o en ejecución, con recursos de la cooperación multilateral.

PÁRRAFO XIII: Se crea la **División de Seguimiento de Cooperación de la Unión Europea**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento de Cooperación Multilateral, con el propósito de dar seguimiento a los programas financiados con fondos de la Unión Europea, velando por la eficacia, la eficiencia, el cumplimiento de las leyes y las normativas nacionales, las condiciones contractuales y los procedimientos de la Unión Europea.

PÁRRAFO XIV: Se crea la **División de Seguimiento al Sistema de Naciones Unidas**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento de Cooperación Multilateral, con el propósito de dar seguimiento a proyectos con las Agencias de Cooperación que componen el Sistema de las Naciones Unidas, garantizando de manera eficaz el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), a los fines de alcanzar los objetivos y metas de los programas y proyectos ejecutados con recursos de este.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se fortalece la estructura organizativa del **Viceministerio de Planificación**, atendiendo a las funciones establecidas en el Decreto Núm. 231-07, y a las necesidades identificadas en la operatividad institucional, con la incorporación de los siguientes cambios:

PÁRRAFO I: Se crea la **División de Monitoreo**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social, en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, con el objetivo de realizar el seguimiento y producir los informes periódicos de desempeño de las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, y de los diferentes instrumentos de Desarrollo Económico y Social, sobre la base de la interacción de los sistemas de monitoreo existentes en las entidades del Estado y la integración de todos los datos e informaciones que sean requeridos para retroalimentar y orientar las políticas Públicas.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Evaluación**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social, en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, con el objetivo de realizar la evaluación y producir los estudios periódicos de impacto de las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, y de los diferentes instrumentos de Desarrollo Económico y Social, sobre la base de la interacción de los sistemas de información existentes en las entidades del Estado y el levantamiento de información en campo, con el propósito de retroalimentar y orientar las políticas públicas.

MCH

PÁRRAFO III: Se crea la **División Metodología y Estudios Especiales**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social, en la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, con el propósito de elaborar los manuales y documentos metodológicos requeridos para el monitoreo y la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

PÁRRAFO IV Se crea el **Departamento de Articulación de la Planificación**, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de coordinar intersectorial e interinstitucionalmente el diseño e implementación de protocolos, metodologías y manuales para articular los procesos contenidos en la normativa vigente del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública; asegurando el continuo cumplimiento de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planificación nacional.

PÁRRAFO V: Se crea la **División de Políticas Transversales**, bajo la dependencia directa del Departamento de Articulación de la Planificación, con el objetivo de coordinar con los entes públicos responsables de velar por el cumplimiento de las políticas transversales establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), el diseño de estrategias, y las metodologías y acciones que garanticen la formulación y aplicación de las mismas.

PÁRRAFO VI: Se crea el **Departamento de Desarrollo Sostenible**, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, con la finalidad de apoyar en la formulación de políticas públicas de Desarrollo Sostenible, basadas en evidencias, así como la integración, adopción y adaptación de la visión de desarrollo sostenible en el ciclo de la política pública, a través de los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su articulación con el resto de los actores de la sociedad.

PÁRRAFO VII: Se modifica la denominación y las funciones del actual Departamento de Formulación de la Inversión Pública, dependiente de la Dirección General de Inversión Pública, por **Departamento de Formulación y Programación de Inversión Pública**.

PÁRRAFO VIII: Se suprime la **División de Proyectos Productivos y Económicos**, la **División Proyectos Sociales** y la **División de Proyectos de Infraestructura**, bajo la dependencia del actual Departamento de Formulación de la Inversión Pública, y se integran sus funciones y cargos dentro de las operaciones de la Dirección General de Inversión Pública.

PÁRRAFO IX: Se crea la **División de Formulación**, la **División de Programación** y la **División de Metodología y Procedimientos**, bajo la dependencia directa del Departamento de Formulación y Programación de Inversión Pública.

PÁRRAFO X: Se modifica la denominación de la actual División de Estandarización de Procedimientos de Inversión Pública, bajo la dependencia del Departamento de Programación y Seguimiento de la Inversión Pública, por **División de Metodología y Procedimiento** y se reubica en el Departamento de Formulación y Programación de Inversión Pública.

PÁRRAFO XI: Se modifica la denominación y funciones del actual Departamento de Programación y Seguimiento de la Inversión Pública, dependiente de la Dirección General de Inversión Pública por **Departamento de Seguimiento y Análisis de la Inversión Pública**, acorde al carácter de las funciones asignadas y operaciones de la Dirección.

PÁRRAFO XII: Se crea la **División de Seguimiento de la Inversión Pública** y **División de Análisis de la Inversión Pública**, bajo la dependencia directa del Departamento de Seguimiento y Análisis de Inversión Pública.

PÁRRAFO XIII: Se eleva el nivel jerárquico a departamento, a la actual División de Administración de Banco de Proyecto y pasa a denominarse **Departamento de Administración de la Información de la Inversión Pública**, con el propósito de coordinar y supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, a través del

Sistema de Información y Seguimiento de la Cartera de Proyectos, que permita evaluar la gestión y realizar el seguimiento de estos, para la toma de decisiones en el MEPyD.

PÁRRAFO XIV: Se crea el **Departamento de Proyectos de Alianzas Público-Privada**, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Inversión Pública, con el objetivo de emitir opinión técnica sobre la correspondencia de las iniciativas de Alianzas Público-Privadas y el SNIP; así como, realizar las evaluaciones de las propuestas de Alianza Público-Privada sin fines de lucro que reconoce la Ley Núm. 47-20.

PÁRRAFO XV: Se fortalece la estructura organizativa del **Centro de Fomento y Promoción de las ASFL**, elevando el nivel jerárquico de la actual División de Fomento y Promoción de las ASFL, a pasar a ser un **Departamento**, con el propósito de promover el fortalecimiento organizacional, el registro y habilitación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, así como el desarrollo de iniciativas para fortalecer la coordinación con las sectoriales y entidades fiscalizadoras externas.

PÁRRAFO XVI: Se crea la **División de Fortalecimiento Institucional ASFL** y la **División de Registro y Habilitación**, bajo la dependencia directa del Departamento de Fomento y Promoción de las ASFL

PÁRRAFO XVII: Se crea el **Departamento de Control y Evaluación**, bajo la dependencia directa del Centro de Fomento y Promoción de las ASFL, con el propósito de dar seguimiento a la ejecución de los programas, proyectos y subvenciones ejecutados por las ASFL con partidas del Presupuesto Nacional, para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Núm. 122-05, en lo referente a la continuidad de la habilitación y el acceso a fondos públicos y exenciones fiscales.

PÁRRAFO XVIII: Se crea la **División de Rendición de Cuentas** y **División de Inspectoría**, bajo la dependencia directa del Departamento de Control y Evaluación.

PÁRRAFO XIX: Se suprime la **División de Monitoreo y Evaluación**, bajo la dependencia directa del Centro de Fomento y Promoción de las ASFL, y se integran sus funciones dentro de la estructura organizativa del Departamento de Control y Evaluación.

PÁRRAFO XX: Se suprime la **Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT)** de la estructura organizativa del Viceministerio de Planificación, y sus funciones y operaciones se integran al **Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se crea la estructura organizativa del **Viceministerio de Análisis Económico y Social**, quedando integrada por las siguientes unidades:

❖ **VICEMINISTRO DE ANALISIS ECONOMICO Y SOCIAL, CON:**

- ◆ Dirección de Análisis de Pobreza, Desigualdad y Cultura Democrática
- ◆ Dirección de Macroeconomía
- ◆ Dirección de Análisis Económico Sectorial
- ◆ Dirección de Inteligencia de Datos
 - Departamento de Análisis Avanzado de Datos
 - Departamento de Gestión de Datos

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se crea la estructura organizativa del **Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional**, quedando integrada por las siguientes unidades:

❖ **VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO REGIONAL, CON:**

- **Departamento de Monitoreo, seguimiento a Intervenciones Territoriales:**

- División de Seguimiento e Interrelación de Políticas y Planes
- División de Evaluación de Proyectos de Ordenamiento

◀ **Dirección General de Ordenamiento Territorial, con:**

- **Departamento de Ordenamiento Territorial Regional**
 - División de Políticas de Ordenamiento Territorial
- **Departamento de Ordenamiento Territorial para Municipios y Ciudades, con:**
 - División de Políticas de Ordenamiento Territorial Ciudades
 - División de Políticas de Ordenamiento Territorial de Municipios

◀ **Dirección de Promoción Consejos de Desarrollo, con:**

- **Departamento de Acompañamiento a los Planes de desarrollo Municipal, con:**
 - División de Fortalecimiento Institucional de la Planificación Municipales
 - División de Acompañamiento a Planes de Desarrollo Municipal
- **Departamento de Consejos de Desarrollo, con:**
 - División de Promoción de la Participación Social y de Sectores Productivos
 - División de Articulación Territorial Intersectorial

◀ **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, con:**

- **Departamento de Análisis del Riesgo de Desastres, con:**
 - División de Información Riesgo de Desastres
 - División Análisis de Riesgo de Desastres
- **Departamento de Articulación Institucional para la Reducción del Riesgo de Desastres, con:**
 - División de Articulación Sectorial
 - División de Articulación Territorial
 - División de Proyectos de Gestión del riesgo de Desastres y cambio Climático

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se mantiene según lo establecido en la Resolución Núm. 10-20, la estructura organizativa y funciones de todas las unidades organizativas del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo para las cuales no se han citado modificaciones en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se instruye a la Dirección Institucional de Planificación y Desarrollo, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera de esta institución para que realice las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente, y en el menor tiempo posible, la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Perfiles de Cargos y Competencias, contando con la asesoría y cooperación necesaria del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En los casos en que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes, con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución deroga, modifica y sustituye cualquier otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, así como cualquier parte de resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que le sea contraria o que le sea similar con respecto a los puntos en lo que esta se pronuncia, identificando que no se establezcan diferencias entre estos.

MCS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para los fines de notificación, publicidad y archivo, enviar a los Viceministerios, Direcciones, demás áreas internas y dependencias del MEPyD, remitir a la Dirección de Comunicaciones para publicar en la página web institucional y archivar siguiendo los procedimientos institucionales.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), año ciento setenta y ocho (178) de la Independencia y ciento cincuenta y ocho (158) de la Restauración de la República.

Aprobada por:



MIGUEL CEARA HATTON
Ministro
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo



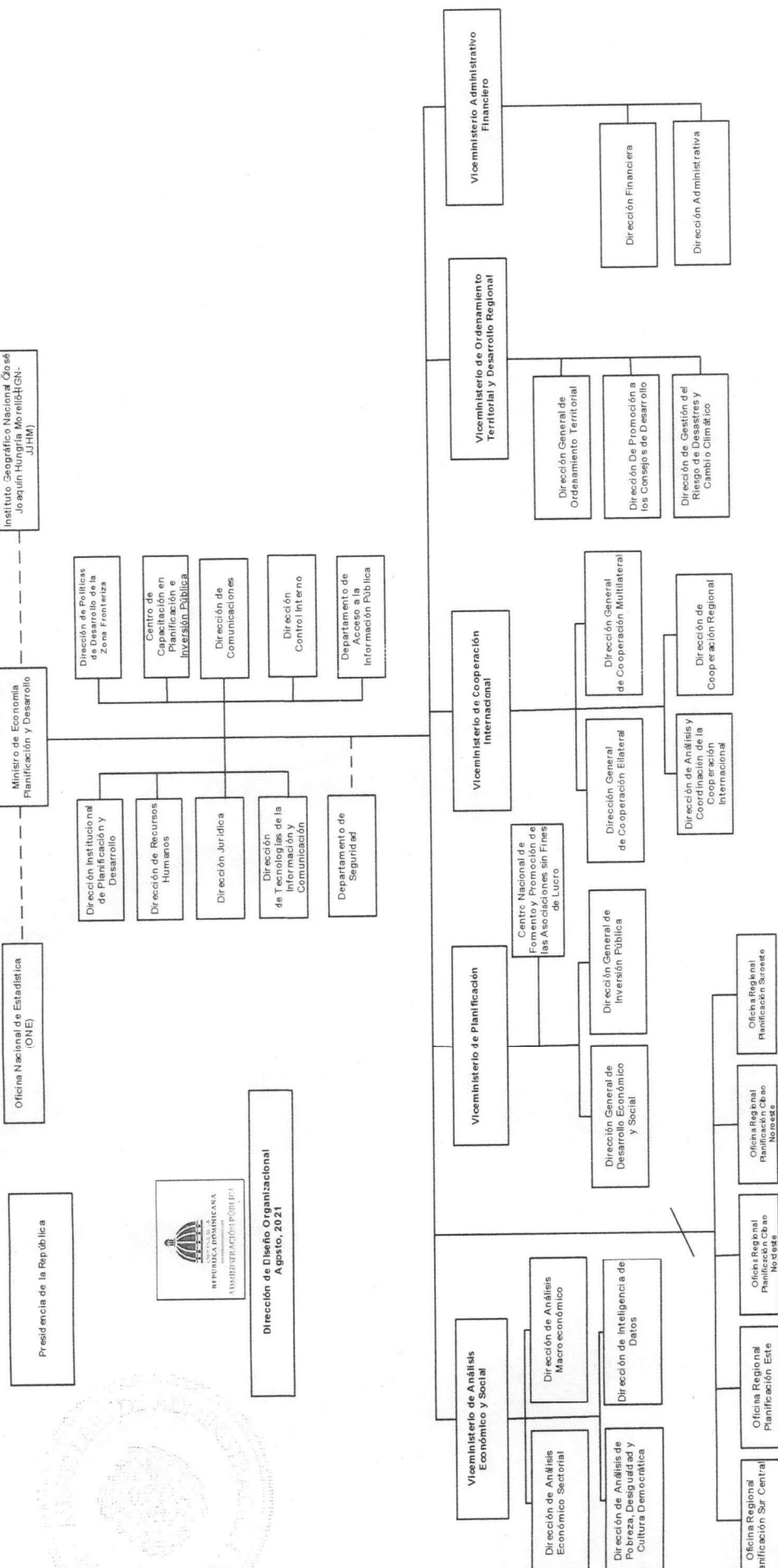
Refrendada por el: **Ministerio de Administración Pública**



DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro
En procura del Ministerio de Administración Pública



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



Dirección de Diseño Organizacional
Agosto, 2021

MCA